

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIO

Nombre del trámite o servicio:	Otorgamiento del Visto Bueno Ambiental
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable. Av. Emiliano Zapata no 13, col. Centro Temixco, Morelos tel. 7773621830, ext. 3001. secretariadedesarrollosustentable@temixco.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Medio Ambiente medioambiente@temixco.gob.mx Jefatura del Departamento de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología. normatividadecologica@temixco.gob.mx Tel. 777-362-18-30, ext. 3003
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Personas físicas y/o morales, responsables de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios que requieran el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante formato de solicitud expedida por la Dirección de Medio Ambiente. https://temixco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/OTORGAMIENTO-DELVISTO-BUENO-AMBIENTAL.pdf
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm
Plazo oficial máximo de resolución	30 días hábiles para dar respuesta
Vigencia.	1 año fiscal vigente
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Formato de Solicitud expedida por la Dirección de Medio Ambiente.	1	
2	Identificación oficial del propietario, gestor y/o apoderado legal cuando así se requiera (INE, Pasaporte).		1
3	Documento que acredite la propiedad; o bien, contrato de arrendamiento.		1
4	Acta constitutiva de la empresa.		1
5	Poder notarial (en su caso).		1
6	Constancia de uso de suelo de la actividad de la empresa.		1
7	Licencia de funcionamiento del año fiscal vigente.		1

8	Comprobante de fumigaciones vigente (en su caso).		1
9	Carta poder (en su caso).	1	
10	Disposición de residuos sólidos urbanos (en su caso).		1
11	Comprobante de recolección de aceite y grasas (en su caso).		1
12	Plan de manejo de residuos orgánicos (en su caso).		1
13	Bitácora y comprobante de limpieza de trampa de grasas (en su caso).		1
14	Manifiestos de disposición de residuos peligrosos y de manejo especial (en su caso).		1
15	Análisis semestral de descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales y empresa encargada de operar la planta.		1
16	Residuos Peligrosos Biológicos e Infecciosos vigente (en su caso).		1
17	Registro ambiental único de estado de la empresa recolectora de los residuos sólidos ante la SEMARNAT (RAU) (en su caso).		1
18	En caso de requerir factura incluir cedula fiscal de contribuyente expedida por el servicio de administración tributaria (SAT)		1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Por unidad de medida y actualización (UMA), más el 15 % como fondo para el desarrollo sustentable, así mismo por el rubro de servicio de inspección y vigilancia se establecen 2 UMA.

COMERCIALES Y DE SERVICIOS

En colonias de 60 a 300 m² = 2 UMA \$ 466.85

En zonas residenciales de 60 a 300 m² = 7 UMA \$1, 091.13

En colonia o en zona residencial de 301 m² en adelante = 15 UMA \$ 2,089.97

TIENDAS DE AUTOSERVICIOS, CINES, PLAZAS Y CADENASCOMERCIALES.

De 100 a 200 m² = 10 UMA \$1,465.70

De 201 a 300 m² = 15 UMA \$ 2,089.97

De 301 a 500 m² = 20 UMA \$ 2,714.25

De 501 a 1000 m² = 40 UMA \$ 5211.36

De 1000 m² en adelante = 50 UMA \$6,459.92

Valor actual del UMA \$108.57

Jefatura de Ingresos del
Municipio de Temixco
Av. Emiliano Zapata No. 16
Temixco, Centro.
Teléfono 7773621830 EXT. 2105
ingresos@temixco.gob.mx

Banco BBVA Cuenta
0119400257
<https://temixco.gob.mx/pago-en-linea-temixco/>
(página oficial en línea)

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Para poder expedir el visto bueno ambiental además de la documentación antes señalada, deberá presentar estudios y análisis que le requiera el área de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología si así lo cree conveniente.

Una vez cumplido con todos los requisitos se realizará una visita de inspección en el establecimiento para determinar la procedencia de la solicitud, con base en el cual podrá autorizar, negar o proponer alternativas de solución.

Deberá presentar el comprobante de pago en la oficina de la Dirección de Medio Ambiente para la expedición del visto bueno si resultare satisfactorio para otorgar la autorización.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 08 fracción VII del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Temixco, Morelos.

Artículo 24, de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.